



CARÁTULA

Convenio de Reconocimiento de Adeudo 2023, celebrado con el **SR. MONIR SAAD LÓPEZ**

Tipo de instrumento:	Convenio de Reconocimiento de Adeudo
Área solicitante:	Coordinación General de Comunicación Social

Nombre, denominación o razón social:	Sr. Monir Saad Lopez					
Tipo de persona con quien se contrata:	Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:			
Representante legal:			Privado <input checked="" type="checkbox"/>	Público <input type="checkbox"/>	Social <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
			Especifique:		n/a	
	Nombre			Puesto		

Objeto:

El presente Convenio tiene por objeto el Reconocimiento del Adeudo por parte de "LA UNIVERSIDAD" hacia "EL ACREEDOR", por concepto de prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de diversos equipos de Radio Universidad de las estaciones: 106.9 XHERU-FM, 105.3 XHRU-FM, 105.7 XHRUC-FM, 92.1XHPEDL-FM y 89.1 XHPEFK-FM, durante los meses de enero a diciembre del 2022., así como establecer el procedimiento de pago en el que "LA UNIVERSIDAD", realizará a entera satisfacción de "EL ACREEDOR".

Fecha de firma:	27 de abril de 2023		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	27/abril/2023		<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>	Hasta total cumplimiento de obligaciones <input checked="" type="checkbox"/>	

Responsable de la operación y seguimiento:

Coordinadora General de Comunicación Social

No. interno de control:	303/2023
Fecha de archivo:	
Carpeta:	

Elaboró: DUM



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA UNIVERSIDAD”**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **ING. MONIR SAAD LÓPEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **“EL ACREEDOR”**; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Mediante bitácoras de servicio 106.9 XHERU-FM enero-diciembre 2022, 105.3 XHERU-FM enero-diciembre 2022, 92.1 XHPEDL-FM enero-diciembre 2022, XHRUC-FM enero-diciembre 2022 y 89.1 XHPEFK-FM enero-diciembre 2022, **“EL ACREEDOR”** acreditó la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de diversos equipos de Radio Universidad de las estaciones: 106.9 XHERU-FM, 105.3 XHRU-FM, 105.7 XHRUC-FM, 92.1XHPEDL-FM y 89.1 XHPEFK-FM, servicios que corresponden al periodo de enero a diciembre del 2022.

SEGUNDO. En fecha 14 de diciembre del 2022, mediante oficio CS-4372022 suscrito por la Lic. Lizbeth Alicia Vázquez Tena, Coordinadora General de Comunicación Social de **“LA UNIVERSIDAD”**, se solicitó al Director Administrativo, el L.A.E. Alberto Eloy Espino Dickens, que durante la revisión del Acta Entrega-Recepción de fecha 04 de noviembre del año 2022, se encontraba pendiente un adeudo **“EL ACREEDOR”** por servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de diversos equipos de Radio Universidad, de las estaciones: 106.9 XHERU-FM, 105.3 XHRU-FM, 105.7 XHRUC-FM, 92.1XHPEDL-FM y 89.1 XHPEFK-FM, servicios que corresponden a meses del año 2022, por la cantidad de \$516,866.60 (Quinientos dieciséis mil ochocientos sesenta y seis pesos 60/100 M/N).

TERCERO. En fecha 21 de diciembre del 2022, mediante oficio CS-443/2022, firmado por la Lic. Lizbeth Alicia Vázquez Tena, Coordinadora General de Comunicación Social, solicitó al Director Administrativo, el L.A.E. Alberto Eloy Espino Dickens, el pago adicional de la cantidad de \$222,053.30 (Doscientos mil veintidós con cincuenta y tres pesos 30/100 M.N). a favor de **“EL ACREEDOR”**, por concepto de Impuesto al Valor Agregado de la cantidad establecida en el numeral 1 del presente apartado de Antecedentes, así como el pago correspondiente a los servicios realizados por **“EL ACREEDOR”** en noviembre y diciembre del 2022.

CUARTO. En fecha 01 de febrero de 2023, mediante oficio AI/JIRB/SJGC/037-A/2023, suscrito por el C.P. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano, Auditor Interno de **“LA UNIVERSIDAD”**, se estableció que existe la evidencia suficiente para acreditar a la prestación de servicios de mantenimiento llevados a cabo por **“EL ACREEDOR”**, y por ende existe un adeudo a cargo de **“LA UNIVERSIDAD”**, por lo que se solicitó a la Coordinación General de Comunicación Social que iniciara los trámites legales conducentes para el reconocimiento del adeudo.

QUINTO. En fecha 20 de abril del 2023, la titular de la Coordinación General de Comunicación Social, mediante oficio CS-131/2023, solicitó a la Lic. Diana Yirery Arámbula Alba, Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos, la elaboración del instrumento correspondiente para reconocer el adeudo a cargo de **“LA UNIVERSIDAD”** con **“EL ACREEDOR”**, por un total de **\$738,919.90 (setecientos treinta y ocho mil novecientos diecinueve pesos 90/100 M.N)**, IVA incluido, cantidad debidamente descrita en los antecedentes Tercero y Cuarto del presente contrato.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.
3. Que goza de autonomía para administrar su patrimonio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
4. Que el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS** acredita su personalidad como Director Administrativo con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022.
5. Que el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS** cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Administración en materia Laboral y Cambiario, el cual consta en registro número 639 de fecha 14 de octubre del año 2022, asentado en el Volumen Uno del Libro de Actos Fuera de Protocolo, pasado ante la fe de la Lic. Ana Luisa Herrera Laso, Notaria Auxiliar de la Notaría Pública número 13 del Distrito Judicial Morelos en funciones de Notaria Pública por separación de su titular, la Lic. Rosalinda Ramos Ríos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
6. Que de acuerdo con lo señalado en el apartado de los Antecedentes, reconoce la existencia de un adeudo a su cargo a favor de "EL ACREEDOR" por la cantidad total **\$738,919.90 (setecientos treinta y ocho mil novecientos diecinueve pesos 90/100 M.N)**, IVA incluido, por concepto de diversos servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de diversos equipos de Radio Universidad, por el periodo de enero-diciembre 2022.
7. Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- Declara "EL ACREEDOR":

1. Que es una persona física de nacionalidad mexicana que cuenta con las atribuciones y facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con Acta de Nacimiento, que se encuentra registrada en el Libro de nacimientos, con el número de acta No. 510, del Libro 239, folio 379, de la Oficialía 1 del Registro Civil en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fecha de nacimiento el 19 de noviembre del año 1952 y que se identifica con

credencial de elector y número de CURP [REDACTED]; y con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

2. Que reconoce la existencia de un adeudo a su favor por parte de "LA UNIVERSIDAD" por la cantidad total de **\$738,919.90 (setecientos treinta y ocho mil novecientos diecinueve pesos 90/100 M.N)**, IVA incluido, por concepto de diversos servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que realizó a diversos equipos de Radio Universidad, por el periodo de enero-diciembre 2022.
3. Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

III.- DECLARAN AMBAS PARTES

ÚNICO. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.– El presente Convenio tiene por objeto el Reconocimiento del Adeudo por parte de "LA UNIVERSIDAD" hacia "EL ACREEDOR", por concepto de prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de diversos equipos de Radio Universidad de las estaciones: 106.9 XHERU-FM, 105.3 XHRU-FM, 105.7 XHRUC-FM, 92.1 XHPEDL-FM y 89.1 XHPEFK-FM, durante los meses de enero a diciembre del 2022., así como establecer el procedimiento de pago en el que "LA UNIVERSIDAD", realizará a entera satisfacción de "EL ACREEDOR".

SEGUNDA.– Derivado del reconocimiento de adeudo establecido en la Clausula anterior, las partes acuerdan que "LA UNIVERSIDAD" realizará el pago en favor de "EL ACREEDOR" por la cantidad de **\$738,919.90 (setecientos treinta y ocho mil novecientos diecinueve pesos 90/100 M.N)**, IVA incluido desglosada de la siguiente forma:

Subtotal	\$636,999.91 pesos
IVA (16%)	\$101,919.99 pesos
Total	\$738,919.90 pesos

TERCERA.– Las partes acuerdan que "LA UNIVERSIDAD" finiquitará a "EL ACREEDOR", el adeudo establecido en la Cláusula Segunda, es decir; la cantidad total de **\$738,919.90 (setecientos treinta y ocho mil novecientos diecinueve pesos 90/100 M.N)**, IVA incluido, en una sola exhibición, a través de transferencia bancaria dentro de los 60 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del presente convenio, a la cuenta [REDACTED], CLABE [REDACTED], de la institución financiera BBVA, a nombre de Monir Saad López.

CUARTA.– Este convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que "LA UNIVERSIDAD" realice el pago íntegro a "EL ACREEDOR" de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda del presente contrato.

QUINTA.– "EL ACREEDOR" se compromete a que, una vez recibido el importe total referido en la Cláusula Segunda de este contrato, se eximirá de toda responsabilidad a "LA UNIVERSIDAD" sobre el adeudo materia de este instrumento jurídico.

SEXTA.– Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

SÉPTIMA.– Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

OCTAVA.– Las partes convienen que, en caso de duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se someterán a la competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

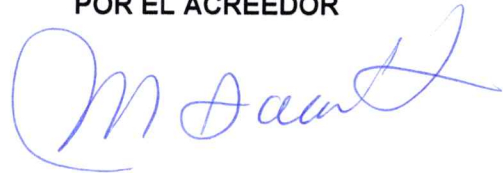
LEÍDO que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado el día 27 de abril del 2023, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

POR EL ACREEDOR



ING. MONIR SAAD LÓPEZ

TESTIGOS



LIC. LIZBETH ALICIA VÁZQUEZ TENA
COORDINADORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL



LIC. ALBAYRIS UNZUETA MÁÑEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS



C.P. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
AUDITOR INTERNO



M.M. LUIS FROILAN CASTAÑEDA HIDALGO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RADIO UNIVERSIDAD

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL ING. MONIR SAAD LÓPEZ, EN FECHA 27 DE ABRIL DE 2023. **CONSTE.**-----